

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante el "MITIC" y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en adelante la "UNVES", en lo sucesivo denominadas "las Partes";

RECONOCIENDO QUE:

El MITIC, con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos Bloque E2, de la ciudad de Asunción – Paraguay, representada en este acto por el Ministro Alejandro Peralta Vierci, designado por Decreto N° 475 del 23 de octubre de 2018, creada por Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018, "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica"; es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías;

La UNVES, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de la ciudad de Villarrica, representada en este acto por el Rector, Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ, es una institución gubernamental encargada de la realización de una tarea cultural, científica y tecnológica en forma permanente, para lo cual desarrolla íntegramente la docencia superior, la investigación, la creación y la extensión en varias áreas del conocimiento y los campos educacionales que le son propios

DESEOSOS de coordinar y promover acciones conjuntas para desarrollar e incorporar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

SUSCRIBEN el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

Este Convenio Marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre el MITIC y la UNVES con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución, específicamente en cuanto a la promoción, el incremento y la facilitación del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), buscando siempre la participación y el acceso efectivo en igualdad de oportunidades a todos los habitantes de la República, así como propiciar el uso eficiente de las redes informáticas, la investigación, innovación y desarrollo (IID), formación del talento humano y la competencia a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN

El MITIC y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.



- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente de cada Institución.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- g) Acceso e intercambio de todo tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros), que las partes consideren pertinente y se trate de información que pueda ser compartida.
- h) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional. La viabilidad de los mismos deberán ser estudiados en cada caso.

CLÁUSULA TERCERA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo con una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Convenio Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.



CLÁUSULA SEPTIMA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

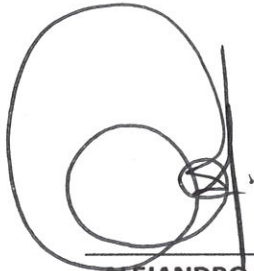
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los XX días del mes de noviembre de 2019, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ALEJANDRO PERALTA WIERCI

Ministro
MITIC



SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ

Rector
UNVES